



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LA CAJAMAQUINA 05020001

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304 -2024-GM/MPMN

Moquegua, 05 SET. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 576-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 04514-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 143-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2982-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1886-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1331-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...).

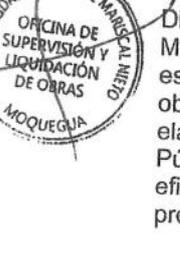
Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el Título Preliminar, artículo IV, numeral 1), ítem 1.1), donde se cita expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo"(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"(...).

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado en el numeral que antecede, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"(...); conforme lo estipulado en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que señala: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, que permite normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de Inversión Pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; además de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA - PERÚ

el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; bajo ese parámetro, el numeral 5.1), ítem c), define la Actividad de Mantenimiento como: “La Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo”.(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, indicadas en el artículo 3°: “(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales”. (...); al respecto, el artículo 7°, numeral 7.1), estipula que: “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”.(...); y sobre el presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), define que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”.(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del artículo 2°, numeral 2.1), ítem 1), del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en ese contexto, el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”.(...).

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, refiere que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación, gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: “(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales”.(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), puntualiza que: “La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias”.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Responsable de Coordinación de Elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento, Ing. Ronald Raul Arce Coaquira, mediante Informe N° 576-2024-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2024, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Río Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario, con la finalidad de que sea derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Social, Ing. Luzgarda Gomez Yucra, con Informe N° 04514-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2024, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Río Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario; a fin de que derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la Ficha Técnica de Mantenimiento y en merito al Memorandum N° 075-2024-GDES/GM/MPMN, el Inspector Técnico, Ing. William Polo Contreras, emite el Informe N° 143-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2024, otorgando Conformidad Técnica a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: “Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Río Huaracane en el Distrito de Moquegua,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE CENTRAL S/N. TEL. 084-204-2041

Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario, con la finalidad de que sea derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y trámite, conforme al desgregado que continua:

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO (a)		361.006.35
COSTO INDIRECTO (b)		74.450.33
GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA	(11.00%)	39.710.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	(4.35%)	15.703.78
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(3.05%)	11.010.69
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2.00%)	7.220.13
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.50%)	1.805.03
PRESUPUESTO TOTAL		436,456.68

Que, habiendo cumplido con los parámetros mínimos de la directiva vigente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, a través del Informe N° 2982-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2024, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un presupuesto que asciende a la suma de S/436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario; en ese sentido, solicita opinión presupuestal para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades técnicas emitidas por los responsables de cada área, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, mediante Informe N° 1886-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2024, y según presupuesto institucional de apertura, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles); de acuerdo al detalle que sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	:S/ 436,456.68 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:60 DÍAS CALENDARIO

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		361.006.35
GASTOS GENERALES	(11.00%)	39.710.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(4.35%)	15.703.78
GASTOS DE ADMINISTRACION	(3.05%)	11.010.69
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2.00%)	7.220.13
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.50%)	1.805.03
TOTAL DE PRESUPUESTO		436,456.68

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1331-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con un presupuesto que asciende a la suma de S/436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 24): "Aprobar Fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo económico Social. Asimismo, probar la evaluación técnico - financiera correspondiente".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 2002 - MOQUEGUA

Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal. Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN PERIÓDICO DEL CAUCE RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto que asciende a la suma total de S/436,456.68 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 68/100 soles), de conformidad con el Informe N° 576-2024-UF-GDES/GM/MPMN Informe N° 143-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1886-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgredado:

COSTO DIRECTO	: S/ 361.006.35 SOLES
GASTOS GENERALES	: S/ 39.710.70 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/ 15.703.78 SOLES
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	: S/ 11.010.69 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	: S/ 7.220.13 SOLES
GASTOS DE DIFUSIÓN	: S/ 1.805.03 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 436,456.68 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Limpieza, Descolmatación Periódico del Cauce Rio Huaracane en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL